



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Arequipa, 30 de mayo del 2024

OFICIO N° 071- 2024-GRA/GRE-SG-NyA

Señor:

MG. ROBERTO CARLOS MARIN SAMAYANI
DIRECTOR DE LA UGEL AREQUIPA NORTE
DIRECCION: AV. TAHUAYCANI N° 104 – SACHACA

Presente.

| | |
|---------------------------------|---------|
| GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA | |
| DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN | |
| UGEL AREQUIPA NORTE | |
| SECRETARÍA GENERAL | |
| MESA DE PARTES | |
| 30 MAY 2024 | |
| Hora 14:48 | Folio 3 |
| Doc | |
| Exp | |

ASUNTO: Notificación de RGR N° 1548-2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez notificarle la Resolución Gerencial Regional N° 1548 de fecha 23 de mayo del año en curso, conforme lo indicado en la parte resolutive, en atención al Artículo 3°, se notifica la presente para conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

LUIS MARGOT BUSTAMANTE BEJARANO
Especialista Administrativo II -Secretaría General
Gerencia Regional de Educación - Arequipa

LMBB/SG.
CYHP/TA

DOC: 7010681
EXP: 4372662

| | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| DECRETO N° | FECHA: |
| PASE A: | 30 MAY 2024 |
| PARA: | |
| <input type="checkbox"/> | Proceder a la emisión del Decreto |
| <input type="checkbox"/> | Tramite el expediente |
| <input type="checkbox"/> | Opinion |
| <input type="checkbox"/> | Representar |
| <input type="checkbox"/> | Preparar Resolucion |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Atender Acuerdos |
| <input type="checkbox"/> | A lo Su Señoría |
| Otros | |

- AGI
- D & I
- AGP
- Seph C



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

1548

Arequipa, 23 MAY 2024

Visto, el Informe N° 017-2024-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP, : Expediente N° 3630610, Oficio N° 4005-2023-GRA/GREA/D.UGEL.AN, Informe N° 427-2023-UGEL-AN/AGI/RACIO/CECF, Oficio N° 522-2023.GRA-GREA-D. UGEL AN, Informe N° 007-2023-UGEL.AN/AGP/SE, Informe N° 73-2023-UGEL-AN/AGI/EST, Informe N° 010-2023-UGEL-AN/AGI/SIAGIE, Informe N° 2440-20233-GRA/ORAJ.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4005-2023-GRA/GREA/D.UGEL.AN documento N° 6262248 del expediente N° 3630610 de la referencia; el director ejecutivo del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, remite el Informe N° 427-2023-UGEL-AN/AGI/RACIO/CECF; emitido por el Especialista de Racionalización el cual está referido a la revocatoria de autorización de funcionamiento de la IEP NUESTRA SAGRADA FAMILIA, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 427-2023-UGEL-AN/AGI/RACIO/CECF; el Especialista en Racionalización de la UGEL Arequipa Norte, concluye:

1. La Institución Educativa Privada NUESTRA SAGRADA FAMILIA del nivel Inicial – Cuna Jardín con código modular 1393685, no se encuentra brindando el servicio educativo en la dirección ubicada en; Jirón Libertad 151- Cayma – Arequipa.
2. Según lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2020, numeral 4.10 (iii), y considerando el Informe N° 007-2023-UGEL-AN/AGP/DRAG la Institución Educativa Privada NUESTRA SAGRADA FAMILIA, habría suspendido el servicio educativo sin contar con autorización previa;

Que, mediante Oficio N° 522-2023.GRA-GRE-D.UGEL.AN, el Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Arequipa Norte, remite el Informe N° 007-2023-UGEL-AN/AGP/DRAG, con el asunto; Verificación a la IIEE Privada IEP NUESTRA SAGRADA FAMILIA;

Que, mediante Informe N° 007-2023-UGEL-AN/AGP/DRAG, detalla que; con fecha 09 de mayo de 2023, nos constituimos a la dirección de la IEP "NUESTRA SAGRADA FAMILIA" que se especifica en los Anexos del Informe N° Informe N° 010-2023-UGEL-AN/AGI/SIAGIE. Durante esta actividad, se redactó el Acta de Constatación N° 026-2023-UGEL-AN/AGP para la Institución Educativa Primaria "NUESTRA SAGRADA FAMILIA" obteniendo de esta constatación lo siguiente... Se obtuvo comunicación con la promotora de la IEP la cual indica que se realizó la transferencia de la IEP el día 06 de enero de 2021 a la Sra. Lucy Leni Menautt Alvarado de acuerdo al testimonio N° 3979069 ante el Notario Rubén Bolívar Callata. A su vez se realizó el seguimiento del trámite correspondiente al cambio del promotor encontrado que la promotora Lucy Leni Menautt Alvarado realiza la transferencia de titularidad a Doña Nidia Jhoemmy Salra Quispe y a Don Gustavo Robín Carpio Portales de la IEP "NUESTRA SAGRADA FAMILIA" con Resolución Directoral N° 0226-2023, consignado como ubicación actual el JIRON LIBERTAD 151, CAYMA en el PUEBLO TRADICIONAL ACEQUIA ALTA, sin embargo en dicha dirección NO se habría encontrado actividad educativa.;

Que, mediante Informe N° 073-2023-UGEL-AN/AGI/EST, el Estadístico de la UGEL Arequipa Norte el listado de Instituciones Educativas que no presentan información estadística de todos los niveles y modalidades del ámbito de la UGEL Arequipa Norte;

Que, mediante Informe N° 2440-20233-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Arequipa, considera que la Gerencia Regional de Educación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y forma concordante en lo establecido en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es el órgano competente en la Entidad, para conocer y resolver procedimientos hasta las últimas instancias, todos los procedimientos en materia educativa, competencia de la cual devienen funciones y facultades.... Corresponde que la Gerencia Regional de Educación, en mérito a sus funciones y en el ámbito de sus competencias sectoriales en materia educativa, proceda a implementar los procedimientos de revocatoria de autorizaciones de funcionamiento otorgadas a favor de las Instituciones Educativas privadas de la Educación Básica, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 26549, "Ley de los Centros Educativos Privados", modificada por el Decreto de Urgencia N° 002-2020, y su reglamento, el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU;

Que, publicada la Ley de los Centros Educativos Privados Ley N° 26549 (Publicada el 01 de diciembre de 1995) y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas;



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1548

Que, con fecha 28 de febrero del año 2021 se publicó en el diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU; Decreto Supremo que aprueba el reglamento de instituciones educativas privadas de educación básica y establece en la disposición complementaria derogatoria; Derogase el Decreto Supremo N° 004-98-ED, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones para Instituciones Educativas Particulares, modificado por los Decretos Supremos N° 011-98-ED, N° 002-2001-ED, N° 005-2002-ED y N° 007-2017-MINEDU, y el Decreto Supremo N° 009-2006-ED que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2017-MINEDU y N° 010-2019-MINEDU;

Que, conforme los antecedentes del presente es importante establecer lo citado en el Reglamento, artículo 34. Revocatoria de autorizaciones de funcionamiento:
Minedu, en el caso de IIEE privadas ubicadas en el ámbito de Lima Metropolitana y los Gobiernos Regionales, en el caso de las que se encuentran fuera de dicho ámbito, a través de sus órganos con facultades, son las autoridades competentes para revocar la autorización de funcionamiento otorgada.

34. En el supuesto (i) establecido en el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley, cuando se revoque la autorización de funcionamiento durante el transcurso del año lectivo o periodo promocional, la IE privada tiene la obligación de continuar brindando el servicio educativo de Educación Básica hasta la entrega de los documentos académicos correspondientes, vinculados a la trayectoria de los/las estudiantes y la conclusión de las actividades educativas de año lectivo o periodo promocional, bajo responsabilidad. En los supuestos (ii), (iii) y (iv) del numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley, la ejecución del mandato será inmediata.

34.3 En los casos de peligro inminente para la integridad, vida y seguridad de las/los estudiantes, de manera excepcional se ejecuta de manera inmediata la revocatoria de la autorización, previo análisis de pertinencia por parte de la autoridad competente y la supervisión del cese de las actividades;

Que, Conforme al Oficio N°4005-2023-GRA/GREA/D.UGELAN documento N° 6262248 del expediente N° 3630610 de la referencia; el director ejecutivo del Programa Sectorial III de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, remite el Informe N° 427-2023-UGEL-AN/AGI/RACIO/CECF; emitido por el Especialista de Racionalización el cual está referido a la revocatoria de autorización de funcionamiento de la IEP NUESTRA SAGRADA FAMILIA del nivel Inicial, no habilitado en el SIAGIE y activo en el ESCALE, conforme lo reportado en el ESCALE, cuenta con la siguiente información;

NUESTRA SAGRADA FAMILIA

| | | | |
|--------------------|-------------------------------|------------------------------------------------|---------------------|
| Código modular | 1393685 | Dirección | Jiron Libertad 151 |
| Anexo | 0 | Localidad | ACEQUIA ALTA |
| Código de local | 549594 | Centro Poblado | CAYMA |
| Nivel/Modalidad | Inicial - Jardín | Área geográfica | Urbana |
| Forma | Escolarizado | Distrito | Cayma |
| Género | Mixto | Provincia | Arequipa |
| Tipo de Gestión | Privada | Departamento | Arequipa |
| Dependencia | Particular | Código de DRE o UGEL que supervisa al S. E. | 040001 |
| Director(a) | Bedregal Lopez Carmen Marivel | Nombre de la DRE o UGEL que supervisa el S. E. | UGEL Arequipa Norte |
| Teléfono | 457507 | Característica (Censo Educativo 2023) | No Aplica |
| Correo electrónico | | Latitud | -16.3632 |
| Página web | | Longitud | -71.5431 |
| Turno | Continuo sólo en la mañana | | |
| Tipo de programa | No aplica | | |
| Estado | Activo | | |

Que, conforme lo manifestado en el Informe N° 71-2024-GRA/GREA-DGI-PLA/DERP; Se puede evidenciar que la IEP "NUESTRA SAGRADA FAMILIA" conforme a la ficha de datos no reporta matrícula en los años lectivos 2021, 2022 y 2023. Así como lo detallado en Informe N° 007-2023-UGEL-AN/AGP/DRAG, detalla que; con fecha 09 de mayo de 2023, nos constituimos a la dirección de la IEP "NUESTRA SAGRADA FAMILIA" que se especifica en los Anexos del Informe N° Informe N°010-2023-UGEL-AN/AGI/SIAGIE.

Durante esta actividad, se redactó el Acta de Constatación N° 026-2023-UGELAN/AGP para la Institución Educativa Primaria "NUESTRA SAGRADA FAMILIA" obteniendo de esta constatación lo siguiente... Se obtuvo comunicación con la promotora de la IEP la cual indica que se realizó la transferencia de la IEP el día 06 de enero de 2021 a la Sra. Lucy Leni Menautt Alvarado de acuerdo al testimonio N° 3979069 ante el Notario Rubén Bolívar Callata. A su vez se realizó el seguimiento del trámite correspondiente al cambio del promotor encontrado que la promotora Lucy Leni Menautt Alvarado realiza la transferencia de titularidad a Doña Nidia Jhoemmy Saira Quispe y a Don Gustavo Robin Carpio



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1548



Portales de la IEP "NUESTRA SAGRADA FAMILIA" con Resolución Directoral N° 0226-2023, consignado como ubicación actual el JIRON LIBERTAD 151, CAYMA en el PUEBLO TRADICIONAL ACEQUIA ALTA, sin embargo en dicha dirección NO se habría encontrado actividad educativa;

En ese orden de ideas, y conforme lo detallado en los antecedentes; la IEP "NUESTRA SAGRADA FAMILIA" ha incurrido en el supuesto; conforme lo establecido en el numeral 4.10 El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos competentes, cuentan con facultad para revocar la autorización de funcionamiento otorgada a favor de la institución educativa privada en el caso que se verifique alguno de los siguientes supuestos:

institución educativa privada hubiera cesado o suspendido la prestación del servicio educativo, sin contar con la autorización respectiva.

Estando a lo informado por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, el equipo de planificación, lo decretado por el director de Gestión Institucional, para proyectar la respectiva Resolución;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley de los Centros Educativos Privados Ley N° 26549 y su modificatoria Decreto de Urgencia N° 002-2020 Decreto de Urgencia que Establece Medidas para la Lucha Contra la Informalidad en la Prestación de Servicios Educativos de Educación Básica de Gestión Privada y para el Fortalecimiento de la Educación Básica Brindada por Instituciones Educativas Privadas, Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU; Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria Ley N° 31465; Ley 28926 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ordenanza Regional N° 508 - Arequipa y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar; la apertura de proceso de revocatoria de autorización de funcionamiento de la IEP "NUESTRA SAGRADA FAMILIA." del nivel INICIAL (Código Modular 1393685) (Código de Local 549594), conforme lo establecido en el Artículo 34°, del Reglamento, por la causal incurrida en el supuesto 4.10 (iii) contemplado en el numeral 4.10 del artículo 4 de la Ley; conforme los considerandos de la presente y lo informado por la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte.

Artículo 2°.- Notificar; conforme el Artículo 35°, del Reglamento, poner en conocimiento de la IEP "NUESTRA SAGRADA FAMILIA." del nivel INICIAL (Código Modular 1393685), las causales que ameritan el inicio del procedimiento, otorgándole el plazo máximo de quince días hábiles, para presentar sus alegatos y medios probatorios, de considerarlo pertinente.

Artículo 3°.- Encargar; a la oficina de Secretaría General efectuar la transcripción de la presente Resolución a la Institución Educativa, Oficina de Planificación, UGEL Arequipa Norte, así como la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese;



DECILIA ALEJANDRINA JARITA PADILLA
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

CAJP/GREA
AFSH/UGEL
DERP/PLANIF
P.- 003
DOCUMENTO: 6977117
EXPEDIENTE : 3630610

Lo que transcrito a ud para su conocimiento y fines pertinentes



LIC. LELIS MARGO BUSTAMANTE BEJARANO
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1029279420
Gerencia Regional de Educación
Arequipa